

Proy. de Ley por virtud del cual se
modifica, el parrafo 33 del acápite
(F) de la Tarifa de Patentes contenida
en el Cap. IV de la Ley de Patente en
vigor no. 1309, del 6 de Dic. del 1946.

6 Piezas

61/9176

#44821

Febrero 1947

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
13 de febrero, 1947

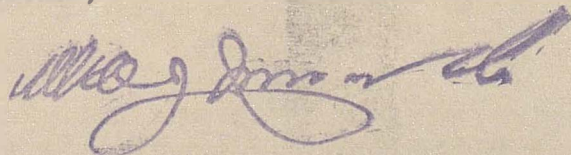
096
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3406, de fecha 13 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifica el párrafo 33 del Acápite F de la Tarifa de Patentes contenida en el Capítulo IV de la Ley de Patentes en vigor, No. 1309, del 16 de Diciembre de 1946.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saludo,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd.

26/1/9177



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3408

Ciudad Trujillo, D.S.D.

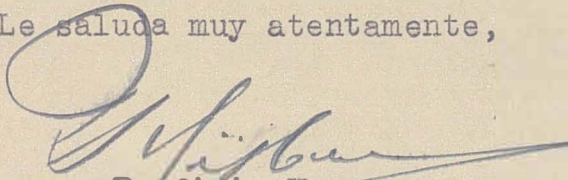
13 FEB 1947

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley por virtud del cual se modifica el párrafo 33 del Acápito F de la Tarifa de Patentes contenida en el Capítulo IV de la Ley de Patentes en vigor, No. 1309, del 16 de Diciembre de 1946.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ig.

20/9/76



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo 33, del Acápito F de la Tarifa de Patentes, contenida en el Capítulo IV de la Ley de Patentes en vigor, No. 1309, del 16 de Diciembre de 1946, para que rija del siguiente modo:

"33.- Fabricantes de preparaciones medicinales, de propiedad exclusiva, y medicinas patentizadas \$ 35.00

Se cobrará el impuesto correspondiente a un semestre completo, sea cual fuere la fecha de expedición de las patentes."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia; 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Polibio Díaz.


Federico Viera hijo.

PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19 47

REGISTRADA con el Número

5455

en el folio 247 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

100 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Trujillo, R. D. de febrero 19 47

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
Agente de Secretaría



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo 33, del Acápite F de la Tarifa de Patentes, contenida en el Capítulo IV de la Ley de Patentes en vigor, No. 1309, del 16 de Diciembre de 1946, para que rija del siguiente modo:

"33.- Fabricantes de preparaciones medicinales, de propiedad exclusiva, y medicinas patentizadas # 35.00

Se cobrará el impuesto correspondiente a un semestre completo, sea cual fuere la fecha de expedición de las patentes."

DADA en la Sala de Sesiones, de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE
(Fdo) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS
Polibio Díaz
(Fdo) Federico Nina hijo

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete ; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

R. Emilio Jiménez

R. EMILIO JIMENEZ
Secretario

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

Abelardo R. Nanita
ABELARDO R. NANITA
Secretario

dd



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4625

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
18 de febrero de 1947.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato acusarle recibo de su comunicación No. 1695 de fecha reciente, dirigida al Honorable Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle anexa, en cuya virtud se modifica el párrafo 33 del Artículo F de la Tarifa de Patentes contenida en el Capítulo IV de la Ley de Patentes vigente, fué promulgada en fecha de ayer y registrada bajo el número 1359.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia.✓pm
cap/rm

81/9305

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 13 de 1947

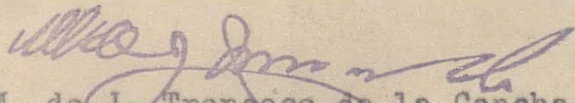
695

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por virtud de la cual se modifica el párrafo 33 del Acápite F de la Tarifa de Patentes contenida en el Capítulo IV de la Ley de Patentes en vigor, No. 1309, del 16 de Diciembre de 1946.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd.

81/9304